

Comayagua  
21

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

ICF  
SERVIMOS POR NATURALEZA

**RESOLUCION-DE-DEN-008-2009**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**Vista:** Para resolver sobre la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-061-2003** levantada por la Región Forestal de Yoro, en fecha 3 de diciembre del año dos mil tres en contra del señor **José Roberto Romero Juárez** con identidad número 1801-1962-00317, por extravío de dos facturas de madera en rollo y labrada autorizadas para la Venta Local **Y2-60-2002** a favor de Rufino Núñez y retiradas por el denunciado. Las facturas faltantes poseen la siguiente numeración: **60805-60806**.

**CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de mérito a folio 3, el documento de la notificación de la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-061-2003** de fecha 24 de marzo del 2008, con su respectivo acuse de recibo firmado por el denunciado.

**CONSIDERANDO:** Consta a folio No. 2, que la cuantía de la infracción es la cantidad total de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 40,000.00)**, por la falta cometida, lo anterior a razón de **Lps. 20,000.00** por cada factura no devuelta.

**CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente a folio No. 7, escrito de impugnación contra la denuncia forestal **DF-RFY-061-03**, presentado por el denunciado, surtiendo así pleno efecto la notificación practicada. Mediante dicho escrito, rechaza categóricamente los cargos que se le imputan, alegando que las copias de las facturas en litigio fueron entregadas en su oportunidad a la Unidad de Gestión de Agua Fría, ya que las mismas fueron utilizadas en debida forma, no teniendo él ninguna culpa si las mismas fueron extraviadas por dicha oficina.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio numero 18 del expediente de mérito, el Memorandum **DRFY-288-2008** emitido en fecha 8 de septiembre del 2008 por el Director de la Región Forestal de Yoro, mediante el cual, dicho funcionario en cumplimiento al auto de fecha 19 de mayo del 2008 que corre agregado a las presentes diligencias, se pronuncia sobre el recurso de impugnación presentado, haciendo constar lo siguiente:

---

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 223-4997, Col. Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C.

- 1) Que se revisó el expediente correspondiente a Control Volumétrico, **encontrándose que efectivamente si se recibieron las facturas No. 60805 y 60806 de madera en rollo correspondiente a las copias verde y azul**, según lo manifestado en el recibo sin fecha que corre a folio 16 del expediente de mérito. Sin embargo, dicha documentación no fue entregada a la UGA-Agua Fría tal como lo manifiesta el impugnante.
- 2) Basado en lo antes expuesto, dicho jefe regional recomienda dejar **SIN VALOR Y EFECTO** la sanción administrativa de Lps. 40,000.00 interpuesta al señor Roberto Romero.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 200 de la nueva Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) taxativamente señala que "los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Administración Forestal del Estado-Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, se continuarán sustanciando hasta su terminación, independientemente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con la que se iniciaron."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 inciso 6 de La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) establece que una de las atribuciones puntuales de la Subdirección de Desarrollo Forestal es la de poder calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes dentro del marco administrativo de su competencia.

#### POR TANTO

La Sub-Dirección de Desarrollo Forestal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) una vez analizadas las presentes diligencias y con fundamento en los artículos: 96 y 340 de la Constitución de la República, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo No.1088-93; 21, 23, 24, 25, 26, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 19 inciso 6) 200 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) Resolución GG-GLC-027-98 y Resolución DE-MP-001-2008.

#### RESUELVE:

- 1) Dejar **SIN VALOR Y EFECTO** la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-061-2003** levantada por la Región Forestal de Yoro, en fecha 3 de diciembre del año dos mil tres en contra del señor **José Roberto Romero Juárez**, por extravío de dos facturas de madera en rollo y labrada autorizadas para la Venta Local **Y2-60-2002** a favor de Rufino Núñez y retiradas por el

denunciado. Lo anterior en virtud de que las facturas números **60805** y **60806** que originaron el levantamiento de la presente denuncia, si fueron entregadas a la oficina de control volumétrico de la regional, según consta en la documentación presentada.

- 2) Hágase del conocimiento de la Zona de Producción y Conservación de Yoro la presente resolución, a fin de que procedan a notificar al interesado lo resuelto en la misma. Asimismo, procédase al archivo de las presentes diligencias. **NOTIFIQUESE.**

**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL**

C:4/Word/Mis-documentos/doct-2009/Res-AL/ICF-018-09/ASC/RLB/asc



